

tansnacional y pluridisciplinar de los temas escogidos para un proyecto. Por lo tanto, es conveniente que, en cada centro escolar participante, el trabajo que genere el proyecto no se limite a un profesor o a profesores de una disciplina sino que sea asumido por un equipo de profesores de distintas materias. La dirección y el personal docente deben trabajar en colaboración para incrementar la eficacia del proyecto.

#### IV. *Temas, productos y difusión del proyecto*

1. Los campos temáticos generales para el desarrollo de un proyecto escolar vienen especificados en el apartado 2º, 3 de esta Orden. En todos los proyectos estarán presentes en la mayor medida posible las tecnologías de la información y comunicación (TICs).

2. Los proyectos escolares deben centrarse básicamente en el propio proceso de cooperación, esto es, en la realización de un proyecto educativo en colaboración con cierto número de socios pertenecientes a países de Iberoamérica. Sin embargo, los proyectos darán lugar necesariamente a diversos productos como diarios del proyecto, folletos, libros, objetos, realizaciones artísticas, sitios Web, CD-Rom, etc.

3. Forma parte de las obligaciones adquiridas, desde el momento de iniciar el proyecto, la de difundir las experiencias y los resultados del mismo entre la Institución escolar, así como en los centros del entorno e instituciones locales vinculadas al ámbito educativo y cultural.

#### V. *Movilidad del personal implicado en el proyecto*

1. Durante los primeros años de la experiencia, no está prevista la movilidad de alumnos.

2. Durante el desarrollo del proyecto, se celebrará una reunión anual de trabajo para garantizar que se cumplen los objetivos del Programa y que existe continuidad entre los centros asociados en cada uno de los países integrantes de la Asociación escolar, a estas reuniones asistirán uno ó dos profesores de cada uno de los países asociados. Los gastos de desplazamiento y alojamiento serán cubiertos con la subvención que los socios hayan recibido para el desarrollo del proyecto.

#### VI. *Partes de la subvención concedida*

La subvención concedida a cada institución esta compuesta de dos partes, una cantidad fija y otra variable.

##### 1. Cantidad fija:

a) Los gastos admisibles correspondientes a esta parte se agrupan en varios conceptos:

Gastos para actividades del proyecto: p.ej., papel, material para trabajos manuales y artísticos, artículos y materiales para clases o trabajos prácticos, entradas a museos, desplazamientos locales relacionados con trabajos prácticos, etc.

Documentación: p. ej., composición, impresión.

Programas informáticos: conexiones Internet, correo electrónico y programas directamente relacionados con las actividades del proyecto.

Administración general: comunicaciones, artículos de oficina, fotocopias.

Otros: artículos o gastos que sean necesarios para realizar el proyecto, pero que no puedan incluirse en ninguna de las anteriores categorías de gastos «normales». Puede tratarse, por ejemplo, de pequeños accesorios.

Es necesario especificar dichos gastos y justificar las razones por las que resultan esenciales para poner en práctica el proyecto.

Por lo general, la cifra no superará los 2000 euros para la institución coordinadora en los proyectos escolares.

b) Los gastos de personal se consideran una contribución en especie del beneficiario, de manera que no serán subvencionables, al igual que los gastos de recepción y acogida.

##### 2. Cantidad variable:

a) La cantidad variable se concede para compensar los gastos vinculados con los desplazamientos transnacionales del personal. La subvención concederá una cantidad para sufragar los gastos de viaje, seguro de viaje y dietas.

b) En los proyectos escolares, la ayuda para la movilidad del personal se limitará, generalmente, a entre 1 y 2 personas por escuela y por año, en función de la mayor o menor implicación de la Institución escolar.

Gastos de viaje: Los gastos de viaje y de seguros se basan en los gastos reales efectuados. Normalmente, la subvención cubrirá el 100 % de los gastos de viaje y seguro, aunque se deberán utilizar las tarifas más baratas. Los gastos de viaje incluirán los desplazamientos locales o regionales desde el punto de partida en el país de origen hasta el destino en el país de acogida. El Organismo coordinador comprobará que se han utilizado las tarifas más bajas en todos los viajes.

Dietas: Las dietas incluyen los gastos de subsistencia y de alojamiento, incluidos los gastos para los desplazamientos locales y regionales durante el período de movilidad en el extranjero. Se aplicarán diferentes dietas máximas para el personal.

## ANEXO II

### Formulario de candidatura

#### 1. Datos generales de referencia:

Nombre del centro:

Dirección completa (calle, número, código postal, localidad y Comunidad Autónoma):

Tfno.: Fax: E-mail:

Nombre y apellidos del director:

Tfno: E-mail:

Nombre y apellidos del coordinador del proyecto realizado:

Título del proyecto:

Código: Año de inicio: Año de finalización:

Nombre y apellidos del coordinador del proyecto a realizar:

Tfno.: Fax: E-mail:

#### 2. Datos sobre el proyecto realizado:

Objetivos generales y particulares.

Metodología utilizada.

Recursos utilizados.

Difusión realizada: medios y destinatarios (alcance poblacional e institucional).

Resultados obtenidos

Grado de implicación de los agentes educativos y otras instituciones.

#### 3. Datos sobre el proyecto a realizar.

Objetivos concretos y específicos más importantes.

Resultados concretos que se espera alcanzar.

Innovaciones más destacadas que introduce o propone el proyecto.

Consideración de la dimensión iberoamericana: su contexto y perspectiva.

Estrategias propuestas para la difusión del proyecto

Cómo se prevé que puede incidir el proyecto en la mejora de la calidad escolar.

## 4850

*ORDEN ECI/728/2005, de 11 de marzo, por la que se crea la Mesa Única de Contratación del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Los cambios organizativos efectuados por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como por el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, aconsejan regular la Mesa Única de Contratación que, con carácter permanente, asistirá a los diversos órganos de contratación de los servicios centrales del departamento.

Son de aplicación a la presente orden los artículos 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Creación y composición de la Mesa Única de Contratación de los servicios centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.*

1. Se crea una Mesa Única de Contratación de los servicios centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, adscrita a la Subsecretaría, sin

perjuicio de que puedan constituirse otras en el ámbito de los organismos públicos adscritos al departamento.

2. La Mesa Única de Contratación de los servicios centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Oficial Mayor.

b) Vicepresidente: El Jefe de la División de Inmuebles y Obras, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un funcionario de la Subsecretaría, de nivel de complemento de destino no inferior a 26 que designe el Presidente de la Mesa.

c) Vocales:

Un representante, con nivel de complemento de destino no inferior a 28, del centro directivo que haya promovido el expediente de contratación.

Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado en el Departamento.

Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento.

d) Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación de la Oficialía Mayor, que en su calidad de miembro de la Mesa actuará con voz y voto. Éste podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el Jefe del Servicio de la Oficialía Mayor que designe el Presidente de la Mesa.

El Presidente de la Mesa podrá disponer a iniciativa propia o a propuesta de los miembros de la Mesa, la incorporación de aquellos asesores que se considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos, cuando lo requiera la materia a examinar en algún punto del orden del día. Dichos asesores no tendrán la condición de miembros de la Mesa.

Segundo. *Atribuciones, funcionamiento y régimen jurídico de la Mesa Única de Contratación de los servicios centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.*

1. La Mesa Única de Contratación de los servicios centrales, actuará en los supuestos previstos en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

2. La Mesa Única de Contratación de los servicios centrales se reunirá en aquellos casos en los que la convoque su presidente, en atención a los expedientes de contratación que haya de conocer y que, de acuerdo con esta orden, exijan su intervención.

3. La Mesa Única de Contratación de los servicios centrales se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. *Derogación normativa.*—Se deroga la Orden de 6 de febrero de 1998, en la que se constituye la mesa de contratación del extinguido Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sr. Secretario de Estado de Universidades e investigación, Sres. Subsecretario, Secretario General de Educación, Secretario General de Política Científica y Tecnológica y Directores Generales del Departamento.

## 4851

*ORDEN ECI/729/2005, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases del Programa de Acciones Integradas para el periodo 2005-2007, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007, responde al concepto de Plan Nacional definido en el capítulo I de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y establece una serie de programas de carácter horizontal, entre los que se encuentra el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, al que se refiere y desarrolla esta Orden de bases.

Entre los objetivos del citado Programa Nacional se encuentra el de fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la tecnología españolas, reforzar nuestro nivel de colaboración con los países europeos, y en particular con los países de reciente adhesión a la Unión Europea. Uno de

los mecanismos de cooperación bilateral en el campo científico y tecnológico entre España y otros países es el de las llamadas Acciones Integradas, basadas en acuerdos previos entre los países, consistentes en promover proyectos de I+D conjuntos entre dos equipos de investigación, español uno y de un segundo país el otro, de duración determinada y con objetivos concretos, en las áreas de conocimiento contempladas en el Plan Nacional de I+D+I. El Programa de Acciones Integradas tiene por objeto favorecer el establecimiento de contactos entre grupos de investigación que desemboquen en colaboraciones consolidadas o en proyectos internacionales, particularmente los del Programa Marco de I+D de la Unión Europea. Las Acciones Integradas incentivan la colaboración y la movilidad de los investigadores participantes, financiando la coordinación de los proyectos conjuntos a través de ayudas para financiar los gastos de colaboración asociados a la realización de los proyectos conjuntos de I+D.

A través de esta Orden de bases, que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las bases reguladoras del Programa de Acciones Integradas. De acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de esta Orden de bases, las convocatorias de este Programa se harán públicas por Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Con esta Orden se pretende continuar la política de apoyo al fomento de la colaboración y a la realización de proyectos de I+D conjuntos entre grupos de investigación españoles y de otros países, con el objetivo de fomentar la movilidad de los investigadores y la mejora de la ciencia y la tecnología de nuestro país.

Las ayudas que se concedan, dado que los beneficiarios de las mismas no intervienen en ningún sector económico y las actividades de I+D no se realizan por cuenta o en colaboración con empresas, no tienen la consideración de ayudas de Estado a los efectos del apartado 1 del artículo 87 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del «Encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo» (96/C45/06).

La presente Orden será difundida por internet a través de la página web del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es](http://www.mec.es)).

En su virtud, previo informe de la Secretaría General Técnica, Abogacía del Estado e Intervención Delegada, dispongo:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Orden es regular las bases del Programa de Acciones Integradas, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, para la realización de proyectos de I+D conjuntos entre equipos de investigación de Centros de I+D españoles y equipos de otros países, concediéndose ayudas para la financiación de los gastos de colaboración entre los equipos.

Segundo. *Ámbito temporal.*—De acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I, esta Orden estará vigente hasta el 31/12/2007. Dado que las subvenciones que se financien con cargo al Programa de Acciones Integradas se pueden extender más allá del año 2007, último año de vigencia del Plan, dichas subvenciones podrán ser objeto de financiación hasta su finalización según establezcan las respectivas Resoluciones de convocatoria y de concesión de ayudas.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden de bases los Centros de I+D, sin ánimo de lucro, a los que se refiere el punto siguiente.

2. A los efectos de esta Orden se entiende por Centro de I+D:

a) Centros públicos de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y los centros de I+D vinculados o dependientes de Administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica.

b) Centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro: las universidades privadas y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D, incluidos los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sea mayoritariamente de las Administraciones públicas.

c) Centros tecnológicos: los centros de innovación y tecnología reconocidos según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritariamente de las Administraciones Públicas.